



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## ACUERDO DE CONCEJO N°038-2023-MDR

Rímac, 18 de Agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC:

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito del Rímac, en Sesión de Urgencia de la fecha, acordó lo siguiente:

**VISTO:**

Con Memorándum N°1431-2023-GM-MDR, Informe Legal N°038-2023-OGAJ-MDR, Memorándum N°1412-2023-GM/MDR, Informe N°129-2023-ORH-OGA, Memorándum N°1410-2023-GM-MDR, sobre la designación del Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de la Municipalidad Distrital del Rímac, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de (a Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, se modifica el Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado en el diario oficial El Peruano, estableciéndose que: "(...) En este caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación par dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes";

Que, se debe señalar que el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC2, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la ley N°30057, Ley del Servicio Civil", señala que si el secretario Técnico fuese denunciado, procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N°274444, Ley del procedimiento Administrativo General (actualmente dichas causales de abstención se encuentran descritas en el artículo 99° del Texto único Ordenado de la LeyN°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General), la autoridad que lo designo debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Asimismo, dicha norma refiere que para estos efectos se aplican los artículos pertinentes del Texto único Ordenando de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con informe N°129-2023-ORH-OGA-MDR, la Oficina de Recursos Humanos, recomienda se sirva a disponer las acciones conducentes a designar a un secretario técnico suplente, con el objeto de que sirva a evaluar los hechos denunciados por el Órgano de Control Institucional en contra del Abog. Rubén Armando Herrera Mestanza, quien ostenta la condición de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en adición a sus funciones como Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Que, el Memorándum N°1412-2023-GM-MDR, de la Gerencia Municipal, remite el informe N°129-2023-ORH-OGA-MDR, la Oficina de Recursos Humanos, donde recomienda que se disponga las acciones conducentes a fin de designar un Secretario Técnico Suplente, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin que remita su opinión legal conforme a su competencia y funciones;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante Informe Legal N°038-2023-GAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable sobre designación del Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, según corresponda, con el objeto de evaluar los hechos denunciados por el Órgano de Control Institucional con el Abogado Rubén Armando Herrera Mestanza actual Secretario Técnico de Procedimientos Administrativo Disciplinario, designado mediante Acuerdo de Concejo N°036-2023-MDR, por causal de abstención prevista en el artículo 99° del TUO de la Ley N°27444;

Que, la Gerencia Municipal hace suyo los documentos remitidos a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, con Memorandum N°1431-2023-GM-MDR, a fin proseguir con la aprobación en Sesión de Concejo mediante Acuerdo de Concejo;

Y dando a lo expuesto y con las atribuciones conferidos a los artículos 9, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y con dispensa de trámite de convocatoria y dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **MAYORIA**; aprobó el siguiente;

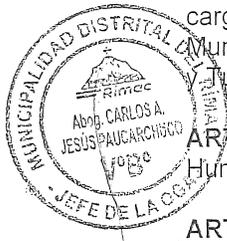
## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la DESIGNACION del **ABOG. EDDIE RAUL COLAN ORTIZ** en el cargo de Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital del Rímac, en adición a sus funciones como Gerente del Centro Histórico, Cultura y Turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE